

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3171

Ref. Expediente N° NC2017/0002080

Señor(a)
AMCOR LIMITED

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 27 presentes en el radicado N° NC2017/0002080, no son claras porque:

- En las reivindicaciones 1, 11 y 26 hay resultados a alcanzar donde mencionan “(...) *En respuesta a un vacío interno causado por el llenado en caliente y cierre del envase, el diafragma está configurado para moverse pasivamente desde una primera configuración soplada a una segunda configuración en la que el diafragma*”; reivindicación 11 “(...) *Después de que el envase es llenado en caliente, un vacío interno dentro del envase arrastra el diafragma desde una primera configuración soplada hacia el primer extremo del envase del envase hasta una segunda configuración; y En respuesta a una fuerza de accionamiento externa aplicada al diafragma cuando está en la segunda configuración*”; reivindicación 26 “(...) *el diafragma se curva continuamente hacia afuera del eje longitudinal y la porción central de levantamiento por presión en la primera configuración soplada*” puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales que contribuyen a la obtención de dichos resultados.
- Las expresiones “(...) *configurado para moverse desde la segunda configuración a una tercera configuración activada en la que el diafragma está más cerca del primer extremo del envase en comparación con la segunda configuración en respuesta al hecho de que el diafragma sea accionado externamente por una herramienta*” en la reivindicación 1; “(...) *para moverse hacia la pared lateral y posteriormente alejarse de la pared lateral a medida que la porción de base se mueve desde la segunda configuración a la tercera configuración*” en la reivindicación 4; “(...) *para moverse hacia la pared lateral del envase y posteriormente alejarse de la pared lateral del envase cuando la porción de base se mueve de la segunda configuración a la tercera configuración*” en la reivindicación 5; “(...) *de tal manera que la bisagra se mueve hacia la pared lateral y luego se aleja de la pared lateral a medida que la porción de base se mueve de la segunda configuración a la tercera configuración activada por la fuerza de accionamiento externa*” en la reivindicación 20; “(...) *configurada de tal manera que la bisagra permanece estacionaria a medida que la porción de base se mueve de la segunda configuración a la tercera configuración activada por la fuerza de*

Oficio N° 3171

Ref. Expediente N° NC2017/0002080

accionamiento externa”; “(...)configurada de tal manera que la bisagra permanece estacionaria a medida que la porción de base se mueve de la segunda configuración a la tercera configuración activada por la fuerza de accionamiento externa” en la reivindicación 21 corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera que no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- Los términos “(...) *al menos*” en las reivindicaciones 4 y 13; “(...) *aproximadamente*” en las reivindicaciones 7 23 y 24; “(...) *parcialmente*” en la reivindicación 12; son relativos e imprecisos por lo cual no definen la invención. Se sugiere sustituirlos por un término o rango concreto.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ